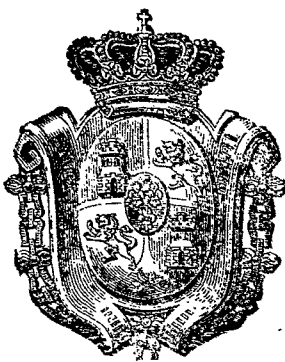


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 40.302, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo, ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 40.239, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo, ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Almansa núm. 18, con motivo del deterioro de los fusiles números, 126.460, 14.951, 126.477, 126.459, 126.469, 14.851 y 14.872, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que los marcados con los números, 126.460 y 14.951, continúen prestando ser-

vicio, y que los restantes sean recompuestos, sin cargo para el Cuerpo, ni para los individuos que los usaban, sufragándose el gasto de recomposición, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta reglamentaria del Arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Septiembre del año próximo pasado, que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial, núm. 2.015, de 30 del mismo mes, y de lo manifestado á V. E., al aprobar las correspondientes á los meses de Julio y Agosto anteriores, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, formen la propuesta extraordinaria del citado Septiembre, las vacantes producidas por retiro del comandante **D. Julio Álvarez Sotomayor**, y teniente **D. Dionisio Biel León**, correspondiendo ambas al turno de la Península, conforme la propuesta de Agosto anterior, constituyendo la reglamentaria del expresado Septiembre, las que se consultan por regreso de los alféreces **D. Salvador Alcoya Chavarre** y **D. Francisco Vasallo Vicente**, adjudicándose la primera, al turno de la Península y la segunda, al ascenso; confiriendo, en su consecuencia, el empleo de alférez con destino á la 6.ª compañía del regimiento de Manila, al sargento 1.º **Cayo López Martín**, que fué excluido de la anterior, habiéndose eliminado la vacante que se consulta por regreso á la Península, del capitán **D. Manuel de Julián y López**, en razón á que, por real orden de 30 de Noviembre último, se dispuso continuase en esa Isla el expresado capitán: las vacantes de comandante y alférez que corresponden al turno de la Península, se proveerán oportunamente, debiendo ser cubierta la de teniente que corresponde á este mismo turno, con uno de los destinados á ese ejército, por real orden de 20 de Abril del año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta reglamentaria, del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de

Octubre del año próximo pasado, que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial, núm. 2.094, de 31 de dicho mes, y teniendo presente, que las vacantes motivadas por la concesión de retiro, según la ley de 9 de Enero del citado año, han de formar propuesta extraordinaria, independiente de la reglamentaria, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que formen la propuesta reglamentaria del citado Octubre, las vacantes que figuran en la relación que á continuación se publica, concediendo á los oficiales y sargentos primeros que se relacionan, los empleos que en la misma se detallan, habiéndose eliminado las consultadas por ascenso de los alféreces **D. Eduardo Cortés Samir** y **D. Antonio Miralle Peiró**, á los cuales no ha correspondido por la alteración que han sufrido los turnos en las de meses anteriores; disponiendo, á la vez, que la vacante por retiro, del teniente **Don Pedro Fernández Alberto**, constituya la propuesta extraordinaria del mismo mes, la cual será cubierta por la Península, por corresponder al turno de amortización. Las tres vacantes de capitán y tres de teniente, que corresponden al turno de la Península, serán cubiertas por los de dicha clase, destinados á ese ejército, por real orden de 20 de Abril del año último, y la de comandante y tres de alférez, que corresponden á este mismo turno, se proveerán oportunamente. Es asimismo la voluntad de S. M., se reitera á V. E. la necesidad de que á los propuestos se les consigne el número que ocupan en el escalafón del año corriente, y el motivo de proponerlos, cuando no sean los primeros para el ascenso, lo cual no sucede en la presente propuesta, en que se consulta el ascenso del sargento primero **D. Manuel González Díaz**, que no figura en el escalafón de los de su clase correspondiente al año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

CLASES Y NOMBRES	EMPLEOS Y DESTINOS
D. Fernando Gómez Salazar , capitán graduado, teniente de la cuarta compañía del regimiento de Mindanao.....	De capitán de la segunda compañía del regimiento de Magallanes.
D. Juan Domínguez Calvo , alférez de la segunda compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil.....	De teniente de la segunda compañía del batallón Disciplinario.
D. Vicente Ayala Pérez , alférez de la quinta compañía del regimiento de Manila.....	De teniente de la cuarta compañía del regimiento de Mindanao.
D. Víctor Sánchez Alcojar , sargento primero del Arma.....	De alférez de la sexta compañía del regimiento de Iberia.
D. Constantino Pérez Taenicio , sargento primero del Arma.....	De alférez de la segunda compañía del tercer tercio de la Guardia Civil.

Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial, núm. 1.818, de 29 de Septiembre anterior, promovida por el teniente del arma de Caballería de ese ejército, **D. Juan de Pascual y Blanco**, en súplica de que se le otorgue el empleo de capitán, con la efectividad de 1.º de Julio próximo pasado, por creer que le ha correspondido obtener en turno el ascenso por antigüedad, fundando su pretensión en que á los de la misma clase **D. Constantino Villares de las Galas** y **D. Manuel Jordán López**, no les correspondió cubrir las vacantes de capitán que se les adjudicaron, al 1.º porque fué destinado á enlazar tiempo llevando ya el de máxima permanencia, y al 2.º porque cuando fué propuesto para el

ascenso, ya había perdido el derecho á continuar en aquel ejército, y teniendo presente que de antecedentes resulta que Don Constantino Villares sirvió en clase de oficial en esos dominios, 7 años 1 mes y 8 días, teniendo derecho á continuar como procedente de esa Academia, hasta cumplir los 9 años de residencia, según lo dispuesto en real orden de 17 de Junio de 1882, dentro de cuyo derecho se le destinó nuevamente á la Isla de Cuba, obteniendo el empleo de capitán por antigüedad en propuesta reglamentaria, y resultando asimismo que al teniente **D. Manuel Jordán**, por real orden de 3 de Julio de 1885, se le concedió continuar en ese ejército hasta que obtuviera su ascenso á capitán, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en razón á que carece de fundamento su pretensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la relación de individuos licenciados, del arma de su cargo, que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 12 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y á partir de 1.º de Marzo del año próximo pasado, se abone al sargento segundo, licenciado, del regimiento Infantería de San Quintín, **Pablo Rodríguez Palmero**, la pensión mensual, vitalicia, de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que obtuvo en recompensa á la grave herida que recibió en la loma de la Plata, el 13 de Octubre de 1874, siendo soldado del batallón Reserva de Astorga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en inteligencia de que, al propio tiempo, S. M. se ha servido resolver, que el cabo primero, licenciado, **Ramón Mendoza Guerrero**, comprendido en dicha relación, carece de derecho al abono, fuera de filas, de la pensión que posee, en atención á no ser de carácter vitalicio, como obtenida por herida leve.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 21 de Julio de 1886, promovió desde el Valle de Santa Ana, de esa provincia, el soldado que fué del batallón Cazadores voluntarios de Matanzas, **Francisco Fernández Ramos**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la citada Isla, al conducir un convoy á las Tunas, los días 26 y 27 de Noviembre de 1869, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 21 de Julio de 1881, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 24 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Nápoles, del ejército de la Isla de Cuba, **Sebastián Riallega Fernández**, en solicitud de que se le ponga en posesión y se le abone, fuera de filas, la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz y el relief que solicita, disponiendo, que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, desde 1.º de Abril de 1886, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 15 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 1.º del mismo, por el soldado licenciado del regimiento Infantería del Rey, del ejército de la Isla de Cuba, **Antonio Guirao Pérez**, en solicitud de que se le ponga en posesión y se le abone, fuera de filas, la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz y el relief que solicita, disponiendo, que la pensión de referencia, se le abone por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde 1.º de Abril de 1883, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 del actual, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado del regimiento disciplinario de Ceuta, **Francisco Pérez Moreno**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa á dos heridas que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la Isla de Cuba, en San Joaquín y Dorótea, el 8 de Noviembre de 1871, siendo corneta del batallón cazadores de Cortés, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, desde 1.º de Julio de 1883, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 3 del actual, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 20 de Noviembre anterior, por el soldado licenciado del batallón cazadores de Cienfuegos, del ejército de la Isla de Cuba, **Sebastián Pascual y Andrés**, en solicitud de que se le ponga en posesión y se le abone, fuera de filas, la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en

su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz y el relief que solicita, disponiendo, que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de Teruel, á partir del 20 de Noviembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 22 de Noviembre último, promovió el carabinero de la Comandancia de Mallorca, **Jorge Nadal Juan**, en solicitud de que se le conceda la Cruz del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde como comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, así como que se le abonen los correspondientes atrasos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á la vez que ha tenido á bien conceder al interesado la cruz que solicita, se ha servido disponer que, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, y á partir del día 22 de Noviembre de 1882, que son los cinco años anteriores á la fecha de su solicitud, le sea abonada la pensión indicada, hasta fin de Julio del año próximo pasado, y por la Comandancia de Baleares, desde 1.º de Agosto siguiente, previa la reclamación correspondiente, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 del actual, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el guardia civil, licenciado, de la Comandancia de Cienfuegos, del ejército de la Isla de Cuba, **Manuel González Alvarez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta, que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar, contra las facciones carlistas, en Bortedo, Antuñano y Celadilla, el 27 de Julio de 1875, siendo cabo segundo del regimiento Infantería de Mallorca, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, desde 1.º de Abril de 1885, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden, de 22 de Diciembre próximo pasado, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone pase á continuar sus servicios al cuerpo de Seguridad de esta corte, en clase de alférez, el teniente de la escala de reserva, perteneciente al cuadro eventual de la de Béjar, número 105, **D. Juan Dueñas Moreno**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo figurar en el cuerpo á que está afecto, y que justifique mensualmente en el mismo, para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, en el concepto de que la gratificación que, como alférez del citado cuerpo

de Seguridad, le corresponda, será con cargo al presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden, de 29 de Diciembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone pase á continuar sus servicios al cuerpo de Seguridad de esta corte, en clase de alférez, el teniente de la escala de Reserva perteneciente á la de Villalba, núm. 69, **D. Juan Sánchez Ruiz**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo figurar en el cuadro eventual del cuerpo á que está afecto, y que justifique mensualmente en el mismo para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, en el concepto de que la gratificación que, como alférez del indicado cuerpo de Seguridad, le corresponda, la recibirá con cargo al presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden, de 24 de Diciembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone cese en el cargo que desempeñaba en el cuerpo de Seguridad de la provincia de Zaragoza, el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Idefonso Cuzcurrita y Aceña**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado continúe perteneciendo al batallón Depósito de Zaragoza, número 78, para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden, de 20 de Diciembre próximo pasado, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone cese en el cargo que desempeñaba en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Ciudad Real, el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón-Depósito de Ciudad Real, núm. 9, **D. Manuel Cejuela Moreno**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado continúe perteneciendo al batallón Depósito de dicho punto, para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de Diciembre próximo pasado, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que ha desempeñado durante cinco días del expresado mes de 1887, como conductor de reclutas al banderín de Santander,

el teniente del batallón Depósito de Salamanca, **D. José Temprano Martín**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de Diciembre último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10, 11 y 17 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que desempeñaron en León los capitanes del batallón Depósito de Astorga, núm. 111, **D. Nicolás Álvarez Rodríguez**, y **D. Nicolás Sánchez Manzanero**, y el de la propia clase del de Reserva del mismo nombre, **D. Benigno González**, como vocales de un consejo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 30 de Diciembre último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que han desempeñado, **D. Martín Contreras y Carrillo** y **D. Casimiro García Yuste**, comandante y teniente del arma de Infantería, respectivamente, como fiscal y secretario de un Consejo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 16 de Diciembre último, se ha servido aprobar la comisión desempeñada por el comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, **D. Miguel Aparicio**, y teniente del propio cuerpo, **D. Francisco García Canceja**, quienes se trasladaron á esa plaza, desde Algeciras, para asistir como fiscal y defensor á un consejo de Guerra; debiendo abonárseles la indemnización que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 de Diciembre último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión de conducir municiones, que en el mes de Mayo de 1886 desempeñó el alférez del regimiento de Bailén, número 24, **D. José María Dapena**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Estado, lo que sigue:

«La Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 24 de Diciembre último, ha consultado á este Ministerio lo siguiente:—La Sala de lo contencioso de este Consejo, ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el licenciado **D. José Garzón**, en nombre de **D. Federico Agudo**, comandante de la Guardia Civil de Cuba, contra la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., en 4 de Agosto de 1885, que desestimó la instancia del recurrente, para que fueran invalidadas las seis notas desfavorables que tenía consignadas en su hoja de servicios, declarando que las referidas notas, por su número é índole de gravedad, no son susceptibles de invalidación.—Resulta: que por diferentes faltas en que incurrió **D. Federico Agudo**, le fueron consignadas en su hoja de servicios las notas correspondientes.—Que el interesado solicitó que se invalidaran dichas notas, y cursada la instancia con informe favorable á la concesión de la gracia, previos los informes correspondientes, y entre éstos del Consejo Supremo de Guerra y Marina, recayó la real orden de 4 de Agosto de 1885, al principio extractada, por la cual se dispuso el pase de algunas notas á sección diferente, y por último, que no procedía invalidarlas, teniendo para ello en cuenta el número de las faltas, gravedad que envolvían y doctrina establecida en el preámbulo de la real orden de 23 de Mayo de 1882, y lo preceptuado en otra real orden de 29 de Noviembre del propio año, respecto á reincidentes.—Que el licenciado **D. José Garzón**, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa, contra la referida real orden, en cuanto declara en su última parte, que las notas desfavorables puestas en la hoja de servicios del demandante, no son susceptibles de invalidación, solicitando que en la parte reclamada se revocara ó anulara dicha real orden, y en su lugar se reconociera el derecho del interesado, de solicitar en lo sucesivo, transcurrido el término legal, la misma invalidación, por no ser dichas notas de las exceptuadas en todo tiempo de tal gracia.—Que pasada la demanda, con sus antecedentes, al fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida, pues aun en el extremo propuesto por el actor, era potestativo en el Gobierno, en vista del aprecio de las circunstancias de cada caso, otorgar ó no una gracia y estimar la índole de la falta, para declararla ó no graciable.—Visto el artículo 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual, los que se estimen agraviados en sus derechos, por alguna resolución del Gobierno ó de las direcciones generales, que cause estado, podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contencioso administrativa.—Considerando:—1.º—Que la súplica del actor en la vía gubernativa, y que ha sido desestimada por la real orden, contra la cual se dirige la demanda, tuvo por objeto la invalidación de unas notas desfavorables en la hoja de servicios del recurrente, por lo que dicha resolución sólo puede considerarse como acto de Gobierno, que á éste incumbe efectuar, en virtud de las consideraciones y circunstancias de cada caso.—2.º—Que, por tanto, falta en el presente caso, el supuesto agravio de derecho que es indispensable alegar para que prevalezca un recurso en vía contenciosa.—La Sala, de conformidad con el parecer del fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.—Y habiéndose conformado S. M. con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, comunicándolo á V. E., de su real orden, para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos consiguientes, en el concepto, de que quedan en este Ministerio el expediente gubernativo y copia de la demanda de que se trata.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor.....

Material de Sanidad militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de no haberse podido contratar la adquisición de varios efectos, de los comprendidos en la propuesta de reposición, del tercer trimestre de 1886-87, del hospital militar de esta corte, en ninguna de las dos subastas celebradas al efecto en virtud de real orden de 16 de Junio del año próximo pasado; y considerando que pueden adquirirse directamente, sin alterar los precios asignados á los mismos, en las citadas propuestas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del vigente reglamento de contratación, se ha servido autorizar la adquisición, por sistema directo, de los indicados efectos, ascendentes en junto á 859'26 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del mes anterior, promovida por el capitán de Infantería del Ejército de Cuba, **D. José Díaz Miura**, con residencia en esa plaza, en uso de licencia por enfermo, en solicitud de que se le conceda continuar sus servicios en este Ejército, y teniendo presente, que en el certificado facultativo que une á su citada instancia, se hace constar, que es imposible al interesado el regreso á la citada Isla, y la necesidad que existe de que continúe en la Península, para su completa curación, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja en el Ejército de la citada antilla y alta en el de la Península, en condiciones reglamentarias, teniendo derecho á que se le reintegre del importe de su pasaje de venida, en razón á que la enfermedad que le obligó á regresar, reviste la gravedad que determina en su 2.ª parte el art. 5.º de las Instrucciones para los transportes militares marítimos, aprobadas en 14 de Enero de 1886 (C. L., núm. 7), cuya reclamación y abono se le hará por la Intendencia Militar de Cuba, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 3 del actual, promovida por el capitán, oficial 1.º del cuerpo de Secciones Archivo, **D. Leandro González Molinés**, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en este ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre a REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á sus deseos, disponiendo, en su consecuencia, quede sin efecto la real orden de 23 de Noviembre del año próximo pasado, por la que se le nombraba oficial 1.º de Secciones Archivo de la Capitanía general de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, de esa Isla, **D. José Jiménez Rodríguez**, en la actualidad en situación de expectante á embarque en Ceuta, acreditando que, por causas ajenas á su voluntad, no ha podido hacer uso de los dos meses de expectación de embarque, que otorga el art. 1.º de las instruccio-

nes de 9 de Marzo de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, un mes de prórroga en dicha situación, con goce del mismo sueldo que en los dos anteriores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, de ese ejército, **D. José García Sánchez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.366, fecha 19 de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente de Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa Isla, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Presupuestos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la carta oficial de V. E., fecha 8 de Septiembre de 1887, en la que consulta la forma en que se han de reclamar y satisfacer los créditos que resultan sin pagar por cuenta de ejercicios cerrados, una vez que por real orden del Ministerio de Ultramar, de 27 de Julio de 1885, que no le ha sido comunicada, se previene que las cantidades que se encuentren en dicho caso, puedan satisfacerse por los presupuestos siguientes, como ampliación al artículo 2.º del capítulo de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo»; y considerando que análogo asunto al que se refiere dicha real orden, se halla resuelto por otra del citado Ministerio, fecha 15 de Junio de 1885, que se publicó en la *Gaceta de la Habana* de 16 de Julio siguiente, puesto que en ella se determinó que los créditos por obligaciones, ya reconocidas y liquidadas al cerrarse el presupuesto á que pertenecen, pueden desde luego, con arreglo á las disposiciones vigentes de contabilidad, satisfacerse previa su inclusión en la distribución de fondos, con cargo al mencionado artículo 2.º del capítulo de ejercicios cerrados, y que tal vez sea esta real orden la misma á que V. E. se refiere en su citada carta oficial, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E., que, con esta fecha, se significa al Ministerio de Ultramar, disponga lo conveniente, para que la repetida real orden de 15 de Junio de 1885, sea cumplimentada por el ramo de Guerra en esa Isla, y que no hay inconveniente en que, mediante los oportunos pedidos de fondos, formulados en la misma forma que los ordinarios de cada mes, pero por el concepto de «resultas de ejercicios cerrados», se satisfagan los créditos á que alude, con aplicación al capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Raciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 30 de Noviembre último, por el teniente coronel del batallón Reserva de Talavera, núm. 13, **D. Eduardo Gómez Contreras**, en súplica de abono de las raciones, que en los meses de Septiembre y Octubre próximo pasado, devengó su caballo, perteneciendo el exponente, al regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á esta petición, una vez que no se han llenado los requisitos que marca el artículo 1.º de la instrucción de 24 de Mayo de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Atendiendo la petición formulada por el comandante de Infantería, **D. Narciso Muñiz Fernández**, en la instancia remitida por V. E. á esta Subsecretaría, con fecha 16 del mes próximo pasado, y teniendo en cuenta que la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, que se le concedió por real orden de 23 de Noviembre del año anterior, la obtuvo por un mérito de guerra, puesto que le fué otorgada para recompensar el que contrajo en el encuentro de Espinabell, el día 24 de Septiembre de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que sea rojo el distintivo de las cruces del Mérito Militar, concedidas por la mencionada real orden, tanto al interesado, como á los oficiales, clases é individuos de tropa, que se expresan en la relación siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Gracia que se les concedió
	Batallón cazadores de Mérida, núm. 13	
Capitán.....	D. Ramón García López.....	Cruz de 1.ª clase.
Idem grad.º, teniente..	» Juan de las Mulas Soler....	
Alférez.....	» Leonardo Grande Canosa..	
Sargento 1.º	Francisco Jiménez González..	Cruz sencilla
Otro 2.º	Joaquín Muñiz Rovira.....	
Otro.....	Julio Pujol Farrucho.....	
Cabo 1.º	Manuel Martínez Crespo.....	
Corneta....	Pablo Argemir Comellas.....	
	Carabineros.—Comandancia de Gerona	
Cabo 2.º	Esteban Riera Ripoll.....	Cruz sencilla
Carabinero..	Francisco Bach Fonsalá.....	
Otro.....	Manuel Saiguero Pérez.....	
Otro.....	Gregorio Infante Arribas.....	
Otro.....	Juan Romero Ganado.....	
Otro.....	Evaristo Luis Hernández.....	
Otro.....	Francisco Mico Rodríguez....	
Otro.....	Lucas Alonso Hernández.....	
Otro.....	Felix Antón Elvira.....	
Otro.....	Pedro Pérez y Pérez.....	

Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Enero próximo pasado, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Julio Calahorra y Ciria**, al expedírsele el retiro para esta corte, por real orden de 30 de Julio de 1887, asignándole, en definitiva, el grado de oficial primero y los 30 céntimos del sueldo de 2.500 pesetas, que por más de dos años disfrutó, ó sean 62 pesetas 50 céntimos al mes, que por estar comprendido en la ventaja 2.^a, del art. 1.^o, y en el 3.^o de la ley de 9 de Enero del expresado año le corresponden, y que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.^o de Agosto próximo pasado, previa la deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha, y en concepto de provisional, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Agosto de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Nicolás Soto Rodríguez**, al expedírsele el retiro, por real orden de 30 de Junio próximo pasado, para esta corte, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517'50 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Julián Rodero Agudo**, al concederle el retiro, por real orden de 24 de Junio próximo pasado, para esta corte, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de la escala de reserva del Arma de Infantería, **D. Eustaquio Alonso Palacios**, al concederle el retiro, por real orden de 14 de Julio último, para esta corte, asignándole los 100 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 575 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder el relief y autorización solicitados por el coronel del regimiento Infantería de Baleares, núm. 42, para que el primer batallón del mismo, pueda reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la suma de 68 pesetas 50 céntimos, importe de los suministros hechos á reclutas útiles condicionales, declarados soldados de activo, con destino á dicho Cuerpo, pero sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practiquen esas oficinas, con presencia de los documentos justificativos. Es asimismo la voluntad de S. M., que las 122 pesetas 80 céntimos, deducidas al expresado batallón, al liquidar el adicional del semestre de ampliación, del propio ejercicio, se reclamen nuevamente en la forma que previene el artículo 318 del reglamento de contabilidad de 6 de Febrero de 1871.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 8 de Noviembre último, por el alférez del batallón Reserva de Sevilla, número 31, **D. Francisco Doblado Bertollet**, en súplica de abono de la paga de dicho mes, del año 1886, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., se ha dignado conceder esta gracia, previa reclamación en adicional correspondiente, pero sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, el cual dependerá del examen que practiquen en esa Dirección, con presencia de documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la informado por V. E., se ha servido conceder el relief y autorización solicitadas por el primer jefe del batallón Depósito de San Sebastián, núm. 137, para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la suma de 15 pesetas 50 céntimos, importe de los socorros suministrados en los meses de Abril y Mayo de 1886, al recluta disponible **Antonio Uribe Usabiaga**, como útil condicional, pero sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practiquen esas oficinas, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del escrito que, en 29 de Noviembre último, dirigió á la misma el coronel del regimiento

del Rey, núm. 1, solicitando autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886 la cantidad de 116 pesetas, por socorros facilitados á individuos del expresado cuerpo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha dignado conceder la autorización solicitada, cuyo abono dependerá del examen que practiquen las oficinas de Intervención General, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 1.º de Septiembre del año anterior, por la cual se concedió abono del sueldo de los meses de Abril de 1886 á fin de Enero de 1887, al capitán de Infantería, profesor que fué de la Academia preparatoria para hijos de militares, del distrito de Canarias, **D. Rafael Feo y Benítez de Lugo**, se entienda modificada en el sentido de que, la reclamación ha de hacerse por adicionales á ejercicios cerrados de 1885 á 1886 y 1886 á 1887, una vez, que según lo informado por V. E., no existe ningún sobrante en el capítulo 4.º, artículo 1.º, de los presupuestos de aquellos ejercicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de Octubre último, promovida por **D. Antonio Rogado Solís**, coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Verín, núm. 75, en súplica de que se le conceda la exención del descuento del 10 por 100 en sus sueldos, fundándose en que desempeña el cargo de gobernador del castillo de Monterrey, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que el recurrente reside en Verín, y que el indicado cargo de gobernador de la fortaleza, es de menor importancia que el de jefe de la mencionada zona, no ha tenido á bien acceder á su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales

segundos del Cuerpo, **D. Raimundo Villegas y Rico** y **Don Antonio González y Deprit**, que sirven en la Intervención de ese distrito, pasen destinados, el primero á la Intervención General Militar, y el segundo á la de Extremadura.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

WEYLER

Excmo. Señor Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que el capitán de la Academia del Arma, **Don Juan Jiménez García**, pase á prestar sus servicios al cuarto regimiento divisionario.

En su consecuencia, los comandantes generales subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente, para la próxima revista de comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor.....

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que el teniente del 2.º regimiento de montaña, **D. José del Carpio y Quadros**, pase á prestar sus servicios al 2.º regimiento divisionario.

En su consecuencia, los comandantes generales subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente, para la próxima revista de comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor.....

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Existiendo una vacante de oficial primero en el ejército de Puerto Rico, por haberse concedido el regreso definitivo al que la ocupaba, **D. Eduardo Loaisa y Zaldos**, según real orden, fecha 31 de Enero último, se servirá V... disponer llegue á conocimiento de los oficiales de ese distrito, de la referida clase é inmediata inferior, para que lo soliciten los que deséen ocuparla, dentro de las condiciones reglamentarias, remitiendo sus instancias, por el conducto prevenido, á este Centro, antes del día 25 del corriente.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

WEYLER

Señor Intendente militar del distrito de...